

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12059 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Montgat-Mataró, Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo.*

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de abril de 1993 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11670, en la línea 18 de la primera columna, donde dice: «6.362 millones de pesetas», debe decir: «5.915 millones de pesetas».

12060 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de abril de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11675, en la línea 42 de la primera columna, donde dice: «Arrigorriaga-Calahorra 2665/4895/5600», debe decir: «Arrigorriaga-Calahorra 2655/4895/5600».

En la página 11675, en la línea 65 de la segunda columna, donde dice: «Zambrana-Zaragoza 2885/5235/6125», debe decir: «Zambrana-Zaragoza 2885/5235/6145».

12061 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista El Ferrol-Frontera Portuguesa.*

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de abril de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11669, en la línea 25 de la primera columna, donde dice: «Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los ...», debe decir: «Segundo.—Autorizar los peajes máximos en los ...».

12062 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, modelo «HI-50», en sus versiones HI-50L, HI-50LL y HI-50C de 50 mililitros de capacidad nominal, fabricada y presentada por la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Puerto Príncipe, número 68, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla de materia plástica para usar una sola vez, modelo «HI-50», en sus versiones HI-50L y HI-50LL y HI-50C de 50 mililitros de capacidad nominal, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 por la que se regulan las jeringuillas de plástico para usar una sola vez, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad

«Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», del modelo de jeringuilla de plástico para usar una sola vez, modelo «HI-50», en sus versiones HI-50L, HI-50LL y HI-50C de 50 mililitros de capacidad nominal, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Versión: HI-50L, HI-50LL, HI-50C.
Capacidad nominal (ml): 50, 50, 50.
Escalón (ml): 2; 2, 2.
Cifrado (cada... trazo): 5.º, 5.º, 5.º
Longitud mínima trazo cifrado (mm): 15,5, 15,5, 15,5.
Longitud mínima trazo no cifrado (mm): 8,5, 8,5, 8,5.
Volumen sin graduar (ml): 15,5, 15,8, 16,1.
Volumen residual (ml): 0,12, 0,10, 0,35.
Cono: Luer excéntrico, L. Lock, cateter.
Rango temperatura (°C): -10 hasta +50.

Segundo: El signo de aprobación de modelo será:

0801
93003

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre: «ICO».
Capacidad nominal: 50 mililitros, expresados por el símbolo «ml».
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán emplear todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga a esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 17 de febrero de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

12063 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Año Santo Jacobo 1993».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. uno. 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Año Santo Jacobo 1993».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Año Santo Jacobo 1993».

Art. 2.º La emisión dedicada al Año Santo Jacobo, se compone de tres sellos con los siguientes motivos:

Valor de 17 pesetas: Traslación del cuerpo de Santiago desde Palestina hasta Galicia.

Valor de 28 pesetas: Descubrimiento de la tumba del Apostol por Teodomiro, Obispo de Iria Flavia.

Valor de 45 pesetas: Santiago Caballero y Guerrero.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño de los sellos: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos, para los valores de 17 y 45 pesetas, y 10.000.000 para el de 28 pesetas en pliego de 50 sellos.